

COYHAIQUE, 18 de Julio de 1975

BANDO Nro. 47.-

V I S T O S :

Las atribuciones conferidas al suscrito, por la H. Junta de Gobierno;

Lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento Nro. 239, de 9 de Junio de 1975, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, reglamentario del Decreto Supremo Nro. 3 de 1975, que crea Los Comités de Coordinación Laboral;

D E C R E T O :

- 1.- Para los efectos de la representación de los Trabajadores del Sector Público, tanto en el Comité de Coordinación Laboral Regional ( Provincial ) como Departamentales de esta XIa. Región, los siguientes Servicios elegirán ternas representantes para que integren dicho comité: Servicio Nacional de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero; Ministerio de Obras Públicas y Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados.-
- 2.- La determinación de los Servicios señalados en el punto presente, se basa en atención al número de trabajadores que dichos organismos emplean en la jurisdicción de esta XIa. Región Aysén.
- 3.- Los Sres. Jefes de los Servicios Mencionados en el presente Decreto, deberán dar las facilidades para que los trabajadores de que se trata puedan elegir las ternas correspondientes.-
- 4.- Las nominaciones o ternas deberán ser entregadas a la Intendencia y Gobernación, en cada caso, antes del 26 de Julio del año en curso.



GUSTAVO RIVERA TORO  
Tte. Cpl. de Ejército  
INTENDENTE REGIONAL  
JEFE ZONA ESTADO DE SITIO  
REGION AISEN DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL C.

REPARTO :

CONFORME PLAN A. 1.-